PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO N°25/13

"SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET MÓVIL PARA LA INSTITUCIÓN"

Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada por la Ministra, Directora General de Administración y Finanzas, **Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos,** con C.I. Nº 482.858, en adelante denominado **D.G.A.F.** y por otra parte la empresa **AMX Paraguay S.A. (CLARO),** con domicilio en la Avenida Mariscal López Nº 1.370, de la ciudad de Asunción representada por el señor **Mario Manuel Arrua León,** con C.I. Nº 3.496.857 y el señor **Luciano Victor Mauroni** con C.I. Nº 5.665.415, según Poder Especial otorgado por Escritura Pública Nº 99, de fecha 16 de noviembre de 2.010, pasada ante Escribano Público, Julio Cáceres Castillo, con Registro Nº 848, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente **CONTRATO de Servicio de telefonía e internet móvil,** para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

Descripción de los Servicios (Artículo 37º Inciso "J" de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas)

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario en Gs.
1	83111603-001	Servicio de Telefonía Móvil	Unidad	Evento	1	Gs. 237.000
2	81112107-004	Servicio de Internet Móvil	Unidad	Evento	1	Gs. 59.000

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO El objeto del presente Contrato es el **Servicio de telefonía e internet móvil,** por parte de **EL CONTRATISTA** y autorizado por la **D.G.A.F.,** durante el Ejercicio Fiscal 2013 - 2014, en cuanto al Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente Contrato.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.

a) Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.-
b) A suspender o rescindir el Contrato por razones debidamente justificadas.-

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.-
b) Al reajuste del precio de los bienes y/o de los suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.-
c) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.-

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El Servicio de telefonía e internet móvil, estará destinado exclusivamente para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de la **D.G.A.F** o por la Coordinación General Financiera del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El PROVEEDOR, se obliga a realizar el servicio adjudicado, a partir del 13 de mayo de 2.013, hasta el 31 de Diciembre del 2.014.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2014. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO

El valor del presente Contrato queda fijado en la suma de **trescientos veinticinco millones de Guaraníes (Gs. 325.000.000),** y como monto mínimo la suma de **ciento sesenta y dos millones quinientos mil Guaraníes (Gs. 162.500.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para el Servicio de telefonía e internet móvil, entendiéndose por ello que, **EL CONTRATISTA,** emitirá las facturas a cobrar en la medida de la prestación de los servicios, valiéndose de la orden de servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Asimismo la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2.014, estará sujeta a la aprobación de la misma conforme a la legislación vigente.

Queda comprendido y aceptado por las partes que la D.G.A.F., solamente estará obligada al pago por los servicios suministrados durante el año 2013, hasta el monto límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los instrumentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato.-
b) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA.**-
c) La planilla de precios.-
d) Las especificaciones técnicas.-

Mario M. Arrúa León
AMX Paraguay S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO N° 25/13

"SERVICIO DE TELEFONÍA E INTERNET MÓVIL PARA LA INSTITUCIÓN"

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.
*La **D.G.A.F.** podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

*a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de **El CONTRATISTA** en la prestación de los servicios objetos del Contrato y que como consecuencia afecte a la Presidencia de la República, en el normal cumplimiento de sus funciones.-*
*b) Cuando exista incapacidad financiera de **El CONTRATISTA** como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores.-*
*c) Por suspensión del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-*
*d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **D.G.A.F.**, pero ésta será responsable de realizar los trámites de rigor.-*

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A EL PROVEEDOR.
***EL PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la **D.G.A.F.**-*
*b) Por la suspensión del servicio por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la **D.G.A.F.**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente-.

CLÀUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO.
Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.-

CLÀUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del Contrato.

CLÀUSULA DECIMA CUARTA: CONFORMIDAD.
En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 13 días del mes de mayo el año dos mil trece.-

Sr. Mario Manuel Arrúa León
AMX Paraguay S.A.
El Contratista

Mario M. Arrúa León
AMX Paraguay S.A.

Econ. Lic. Alba Marina Talalvera de Vallejos
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.

Sr. LUCIANO VICTOR MAURONI
AMX Paraguay S.A.
El Contratista